15.-

ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

A los Integrantes del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León
Presentes. -

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado, con domicilio en la calle [redacted]a, Nuevo León, mexicana, de 32 años de edad, licenciada en derecho, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, donde me desempeño como Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes del Consejo de la Judicatura del Estado, teniendo como número de empleada [redacted], y como correo electrónico [redacted], ante Ustedes integrantes del H. Congreso, comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y por mis propios derechos ocurro a externar mi legítimo interés de participar en la convocatoria expedida por ese Honorable Congreso del Estado de Nuevo León para ocupar el cargo de "Comisionado con calidad de Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León".

Por tanto, solicito se me tenga presentando en tiempo y forma la propuesta que en lo personal realiza la suscrita a efecto de ser designada para ocupar el cargo de "Comisionado con calidad de Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León".

Para tal efecto, adjunto al presente los requisitos descritos en la convocatoria respectiva, los cuales se describen a continuación:

- Copia cotejada por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de la credencial para votar con fotografía de la suscrita.
- Copia certificada de mi acta de nacimiento, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- Curriculum vitae.
- Versión pública del curriculum vitae.
- Copia cotejada por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado del título profesional de la suscrita.
- Copia cotejada por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de la cédula profesional de la suscrita.
- 4 escritos firmados bajo protesta de decir verdad, a que hace referencia la base tercera, fracciones IV, VI, VII y VIII, respectivamente, de la convocatoria para ocupar el cargo de "Comisionado con calidad de Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León".
- Constancia de antecedentes penales de la suscrita a que hace referencia la base tercera, fracción V de la convocatoria para ocupar el cargo de "Comisionado con calidad de Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León".
- 1 escrito firmado a que hace referencia la base tercera, fracción IX de la convocatoria para ocupar el cargo de "Comisionado con calidad de Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León".
- Copias simples de diversas constancias académicas expedidas a favor de la suscrita.
- Copia simple de kardex de maestría.
- Constancia de trayectoria laboral
- copia a color de reconocimiento de participación en las mesas de trabajo para la revisión del Plan Estratégico 2030 sobre impartición de justicia.

Sin otro particular al respecto, espero que las manifestaciones expuestas dentro del presente curso sean atendidas conforme a derecho corresponda, quedando a su entera y absoluta disposición.

15:23h

H. CONGRESO DE[illegible]
OFICIALIA M[illegible]
RECIBIDO
28 MAY 2021
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE P[illegible]
MONTERREY, N.L.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de mayo de 2021

[redacted]

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado.

[redacted]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

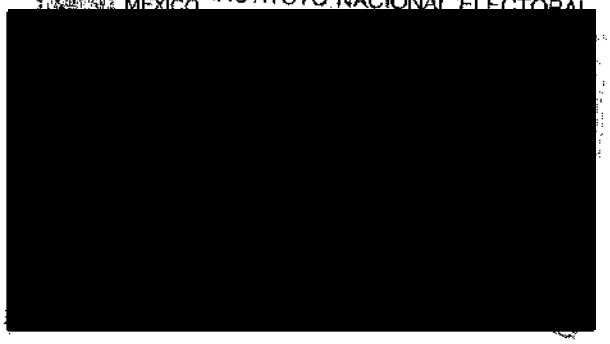

COTEJADO
FECHA: 28/05/21
FIRMA:

H. CONGRESO DE[illegible]
OFICIALIA M[illegible]
RECIBIDO
28 MAY 2021
DEPARTAMENT[illegible]
OFICIALIA DE P[illegible]
MONTERREY, N[illegible]

COTEJADO
FECHA: 28/05/21
FIRMA:

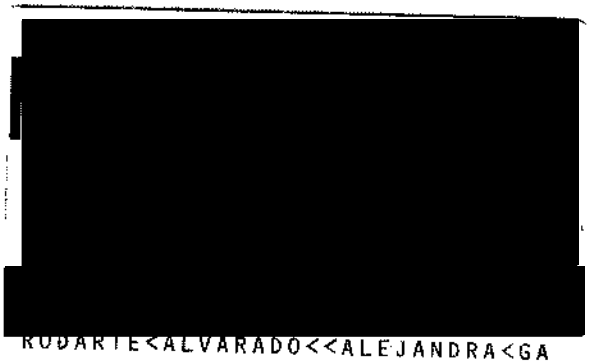

RODARTE<ALVARADO<<ALEJANDRA<GA

Identificador Electrónico

[redacted]

FOLIO

[redacted]

Clave Única de Registro de Población

[redacted]

Número de Certificado de Nacimiento

[redacted]

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

NUEVO LEON

Municipio de Registro

GUADALUPE

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

H. CONGRESO DEL [illegible] DO
OFICIALIA MA
RECIBIDO
28 MAY 2021
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
	RODARTE	ALVARADO

Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
MUJER	16/10/1988	MONTERREY NUEVO LEON

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
[redacted]				

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
[redacted]				

Anotaciones Marginales:

[redacted]

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 35, 41 y 46 del Código Civil de Nuevo León; 4, 7 y 11 fracción V de la Ley del Registro Civil de Nuevo León; y 4 fracciones IV, V, VIII, XVIII, 7, 13 fracciones I, II, VII, XXV y 20 fracción III del Reglamento de la Ley del Registro Civilb de Nuevo León. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 28 días del mes de mayo de 2021. Doy fe.

[redacted]

Firma Electrónica:

Uk 9B QT g4 MT Ax Nk 1O TE RM TD A0 fE FM RU pB Tk RS QS 8H QU JS SU VM QX x5 T0 RB Ui RF IE FM Vk FS QU RP ID Ex OT Ay Nj Aw MD lx OT g4 MD lw ND gw fE Z8 MT Yg ZG Ug b2 N0 dW Jy ZS Bk ZS Ax OT g4 fE 5V RV ZP IE xF T0 58 bn Vs bH xu dW xs

Código QR

[redacted]

Código de Verificación

[redacted]

Encargado de Despacho De La Dirección General del Registro Civil

LIC. OLEGARIO RODRIGUEZ ACOSTA

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp ,capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAFREC
Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil

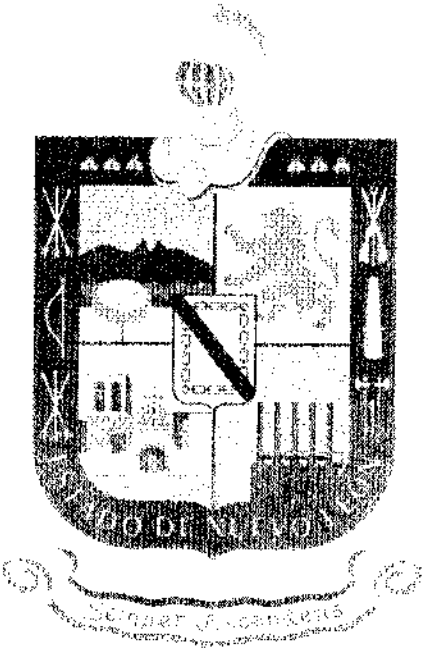

Nuevo León

Siempre Ascendiendo

COTEJADO
FECHA: 28/05/21
FIRMA:

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

[redacted]

Firma del interesado

[redacted]

Otorga a

ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

Título de

LICENCIADO EN DERECHO

En atención a que cursó y aprobó los estudios reglamentarios autorizados por el Honorable Consejo Universitario y demás requisitos previstos en la legislación universitaria. Según consta en los archivos de esta Universidad. Expedido en Monterrey, Nuevo León, el día diez del mes de enero del año dos mil once.

"Alere Flammam Veritatis"

El Rector

DR. JESÚS ANCER RODRÍGUEZ

El Secretario General

ING. ROGELIO G. GARCÍA RIVERA

Bajo el acta No. [illegible] se registró el presente título profesional en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a 21 de [illegible] de 2011

Magistrado Presidente

[illegible]

El C. Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio Gutiérrez Flores

013921-013532-064231

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO ESCOLAR Y DE ARCHIVO

Registrado el día 10 de Enero del año 2011.
Con el No. 211922

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

LQ. LÁZARO VARGAS GUERRA

VERIFICADO POR:
ING. JOSÉ ÁNGEL OVALLE GONZÁLEZ
Sub-director

[redacted]
ESTE DOCUMENTO QUEDÓ REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
SEP - DGP
[redacted]
6856782

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS

A continuación se certifican los estudios de
Nombre: ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

Título: LICENCIATURA
CURP: [redacted]

Estudios de Bachillerato
Institución: PREPARATORIA N° 8

Período: 2003 - 2005

Entidad Federativa: NUEVO LEÓN
Estudios Profesionales
Institución: U.A.N.L.
Carrera: LICENCIADO EN DERECHO

Período: VIII/2005 - V/2010

Entidad Federativa: NUEVO LEÓN

Toma de Protesta: 11/XI/2010

Cumplió con el Servicio Social, conforme al Art. 55° de la Ley Reglamentaria del Art. 5° Constitucional Relativo al Ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, y al Art. 85° del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5° Constitucional.

Monterrey, N.L., a 10/I/2011

Certificó:

LIC. MIRALDA GARZA TAMEZ
Jefa de Registro y Titulación

DEPARTAMENTO ESCOLAR
Y DE ARCHIVO

[redacted]

HUELLA DIGITAL
índice izq.

HUELLA DIGITAL
índice der.

GPOF

COTEJADO

FECHA: 28/05/21

FIRMA:

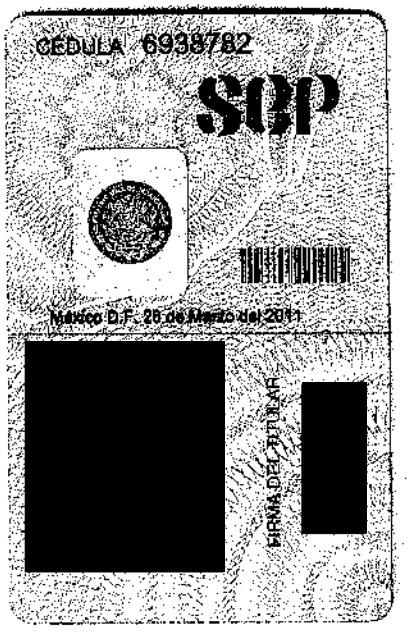

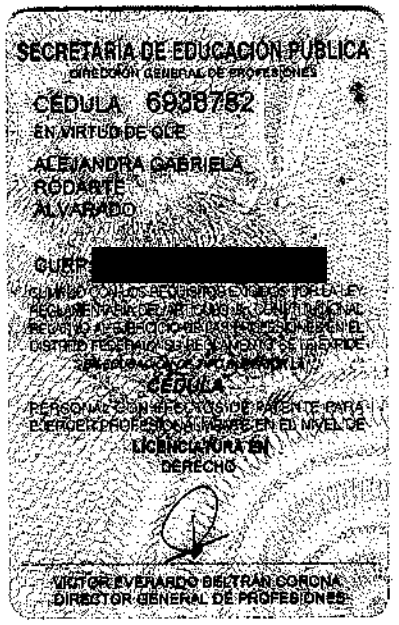

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6938782

EN VIRTUD DE QUE

ALEJANDRA GABRIELA RÓDANTE ALVARADO

CURP [redacted]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, SE LE AUTORIZA PARA EJERCER

LA PROFESIÓN DE

CÉDULA

PERSONALIZADA CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

[redacted]

CURRICULUM VITAE

Nombre: Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado.
Fecha de Nacimiento: 16 de octubre de 1988.
Clave única de registro de población: [redacted]
Domicilio: [redacted] Nuevo León.
Estado Civil: [redacted]
Teléfono: [redacted]
Celular: [redacted]
e-mail: [redacted]

Escolaridad:

Primaria: Escuela Primaria Miguel Hidalgo
Domicilio: Calle Rayón 210, colonia San Rafael, Guadalupe, Nuevo León.
Ciclos escolares: 1994-2000

Secundaria: Escuela Secundaria número 46 Profa. María Gloria de los Santos.
Domicilio: calle Famboyan s/n, colonia Jardines de San Rafael en Guadalupe, Nuevo León.
Ciclos escolares: 2000-2003

Preparatoria: Número 8 de la Universidad Autónoma de Nuevo León
Domicilio: Matamoros y calle 12, fraccionamiento Marte, Guadalupe, Nuevo León.
Ciclos escolares: 2003-2005

Estudios Profesionales:

Universidad Autónoma de Nuevo León.
Facultad de Derecho y Criminología
Domicilio: Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
Ciclo escolar: 2005-2010
Carrera cursada: Licenciado en Derecho (cédula profesional 6938782), con acentuación en Función Pública.

Consorcio Educativo Internacional Warden, Asociación Civil
Maestría cursada en Juicios Orales.

***Manifiesto bajo protesta de decir verdad** que la misma fue concluida en diciembre de 2019, y me encuentro pendiente de tramitar el título y la cédula correspondiente. Anexo copia simple del kardex, debido a que el kardex certificado lo acompañé ante el Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León para mi expediente académico.

Experiencia Laboral y Profesional

1.- Meritoria en Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, siendo el titular el licenciado Federico Garza Martínez, en el período de julio de 2006 a febrero de 2007.

Participé en la elaboración de acuerdos, oficios, exhortos, comparecencias y auxiliaba en la celebración de audiencias.

2.- El 1° de marzo del año 2007 ingresé al Poder Judicial del Estado de Nuevo León con plaza de auxiliar administrativo en el Juzgado Tercero Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León (actualmente Juzgado Noveno Menor de Monterrey), siendo el titular del Juzgado, el licenciado Rubén Martínez Tamez, en donde tenía funciones de escribiente, encargándome de la elaboración de acuerdo, cuestiones de amparo (informes previos y justificados), oficios, comparecencias, celebración de audiencias y algunos proyectos de sentencia.

3.- En noviembre de 2007 fui designada como escribiente del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en donde me asignaron actividades relativas al acuerdo, elaboración de oficios, exhortos, comparecencias, celebración de audiencias, trámite de amparo, diligenciación de exhortos provenientes de otras entidades federativas, elaboración de proyectos de sentencia, entre otras. Estando como titular del juzgado el licenciado Federico Garza Martínez.

4.- El 16 de abril de 2010 inicié como asistente jurídico en la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, auxiliando en la elaboración de acuerdos de peticiones, de cuestiones de competencia y proyectos de sentencia.

5.- El 1 de septiembre de 2012 dos mil doce me desempeñé como Secretario Menor del entonces Juzgado Segundo Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, actualmente, Juzgado Octavo Menor de Monterrey, Nuevo León, siendo la titular del juzgado la licenciada Ma. de Lourdes Flores Aguilar, en donde me encargaba de la revisión de acuerdo, proyectos de resolución de recursos de revocación, autorización de oficios, exhortos y la revisión de algunas cuestiones administrativas del juzgado. Posteriormente, en el período 2017-2018 continué con las labores en el juzgado, siendo la titular la licenciada Cristina Libia Garza Benavides, continuando con las mismas funciones.

6.- El 1 de junio de 2018 fui adscrita como Secretario de Primera Instancia al Juzgado Primero Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, siendo la titular la licenciada María del Socorro Pérez Córdova. En dicho juzgado me encargaba de la revisión del acuerdo, celebración de algunas audiencias, elaboración y revisión de proyectos de sentencia, entre otras actividades.

7.- El 16 de agosto de 2018 fui adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil y Mercantil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado como Secretario de Primera Instancia, en donde auxiliaba a los 2 juzgados de Juicio Civil Oral; siendo titulares de los Juzgados el licenciado Eric Alejandro Arenas Guzmán (Primero de Juicio Civil Oral) y el licenciado Paulo Gabriel Garza González (Segundo de Juicio Civil Oral), y a los 4 Juzgados de Juicio Mercantil Oral, siendo los titulares de los Juzgados, el licenciado Francisco Javier Martínez Briones (Primero de Juicio Oral Mercantil), el licenciado Alejandro Rodríguez Montemayor (Segundo de Juicio Oral Mercantil), el licenciado Javier Ramírez Loera (Juzgado Tercero de Juicio Oral Mercantil) y la licenciada Fátima Carolina Guerrero González (Juzgado Cuarto de Juicio Oral Mercantil). Las actividades asignadas en cada juzgado fueron la

elaboración de acuerdo, celebración de audiencias, revisión de oficios, cuestiones de amparo (en la gestión civil).

8.- El 16 de febrero de 2019 fui designada como Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes del Consejo de la Judicatura del Estado, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno del Consejo de la Judicatura, puesto en el que actualmente me desempeño, con las funciones propias de mi empleo.

Cursos tomados en el Instituto de la Judicatura del Estado:

17 de marzo de 2016 Propuestas hechas desde España sobre la independencia de México.
15 de agosto de 2016 La importancia del debido proceso en contextos de violencia.
31 de octubre de 2016 Procedimientos Mercantiles.
22 de noviembre de 2016 Protección de datos y técnicas para la elaboración de versiones públicas de resoluciones judiciales, Grupo. 2
06 de marzo de 2017 Órdenes de protección en materia familiar.
13 de octubre de 2017 Seminario Juzgar con perspectiva de género.
08 de enero de 2018 Teoría de la responsabilidad penal.
08 de enero de 2018 Ortografía y redacción.
15 de enero de 2018 Consecuencias jurídicas del delito.
12 de febrero de 2018 Contratos civiles.
19 de febrero de 2018 Fundamentos de Penología.
05 de marzo de 2018 Teoría de la norma penal.
08 de noviembre de 2018 Acuerdo General 20/2017 sobre depuración de archivos.
10 de junio de 2019 La Justicia de Nuevo León. Un relato de su historia.
8 de octubre de 2019 Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5 de diciembre de 2019 Principales retos de la administración de Justicia Estatal ante la reforma laboral.
20 de enero de 2020 Análisis y resolución de problemas.
10 de febrero de 2020 Lenguaje incluyente.
13 de abril de 2020 Tratados Internacionales.
11 de mayo de 2020 Orden y manejo del tiempo.
18 de mayo de 2020 Responsabilidades de los servidores públicos.
14 de septiembre de 2020 Fundamentos de Responsabilidad Civil.
09 de noviembre de 2020 Herramientas para el Aprendizaje.
23 de noviembre de 2020 Alimentos.
23 de noviembre de 2020 seguros y fianzas.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información relativa a los cursos antes mencionados la obtuve del registro de cursos completados que aparece en el portal del instituto de la judicatura, al inicio de mi sesión en dicha página.

https://www.pjenl.gob.mx/InstitutoJudicatura/MisCursos.aspx

Curso de actualización en materia de justicia laboral organizado por el Comité Interinstitucional de Implementación de la reforma en materia de justicia laboral, el cual consta de 200 horas.

Jornadas de sensibilización sobre la reforma en materia de justicia laboral llevado a cabo de 11 al 13 de febrero de 2020, con una duración de 8 horas. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la constancia digitalizada fue anexada en diversa convocatoria en la que participé.

Otras actividades destacadas:

El 12 de febrero de 2020 participé en la "Mesa de Trabajo para la Elaboración del Plan Estratégico 2030 sobre la Impartición de Justicia", por invitación de Consejo Nuevo León.

Actualmente participo en la elaboración y edición de la revista digital "Decisiones", a través de la cual se compilan los criterios relevantes y de interés públicos emitidos por el Pleno, sus Comisiones y los Jueces del Poder Judicial del Estado, así como de la Unidad de Enlace de Información, además, en la elaboración y edición de las modificaciones al Manual por el que se establecen los lineamientos provisionales para la publicación de criterios relevantes, como Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes.

A la fecha se han publicado 8 revistas digitales, cuyos criterios se encuentran en el portal de criterios relevantes de la página web del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

https://www.pjenl.gob.mx/Publicaciones/decisiones.asp

https://www.pjenl.gob.mx/CriteriosRelevantes/

https://www.pjenl.gob.mx/Publicaciones/publicacion.asp?id=91

Cabe destacar que el portal de criterios relevantes forma parte del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto.

http://gobiernoabiertonl.org.mx/plan_accion.pdf?usp=sharing

Además de lo anterior, en las sesiones ordinarias del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes he participado, por las funciones propias de mi empleo, en la revisión, apoyo y seguimiento de la ejecución de diversos proyectos relacionados con la Transparencia del Poder Judicial del Estado, en lo tocante al Consejo de la Judicatura del Estado, tales como:

Relacionados con Mejora Regulatoria:

1. Presentación del formato publicado, tanto en la página de la COTAI, como en el micrositio de Transparencia, relativo a los gastos derivados de la contingencia sanitaria para evitar la transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19).
2. Presentación del aviso de privacidad correspondiente a las encuestas de satisfacción sobre las acciones preventivas derivadas de la contingencia sanitaria para evitar la transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19).
3. Elaboración de diversos avisos de privacidad solicitados por las áreas del Poder Judicial del Estado.
4. Presentación y remisión al Pleno del Consejo de la Judicatura del documento denominado Políticas de Privacidad.
5. Autorización para implementar a diversos órganos jurisdiccionales en la elaboración de versiones públicas.
6. Presentación de micrositio de Unidad de Enlace de Información.

7. Presentación de procedimientos para atender dudas y quejas, de la Unidad de Enlace de Información.
8. Presentación de análisis sobre comportamiento de desempeño en la elaboración de versiones públicas.
9. Presentación y remisión al Pleno del Consejo de la Judicatura del documento denominado Programa de Auditorías de la Unidad de Enlace de Información.

Relacionados con criterios relevantes.

1. Presentación de propuesta para modificar el Manual por el que se establecen los lineamientos provisionales para la publicación de criterios relevantes (inclusión de los criterios en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales).
2. Presentación y liberación de la liga del portal web de "criterios relevantes"

En el entendido que de todo lo plasmado en el presente documento, hago manifestación "Bajo protesta de decir verdad."

[redacted]

Monterrey, Nuevo León, a 27 de mayo de 2021

[redacted]

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado.

[redacted]

Versión Pública

[redacted]

H. CONGRESO DEL ... DE
OFICIALIA M...
RECIBIDO
28 MAY 2021
DEPARTAMENT...
OFICIALIA DE PA...
MONTERREY, N.L.

CURRICULUM VITAE

Nombre: [redacted]
Fecha de Nacimiento: [redacted]
Clave única de registro de población: [redacted]
Domicilio: [redacted]
Estado Civil: [redacted]
Teléfono: [redacted]
Celular: [redacted]
e-mail: [redacted]

Escolaridad:

Primaria: Escuela Primaria Miguel Hidalgo
Domicilio: Calle Rayón 210, colonia San Rafael, Guadalupe, Nuevo León.
Ciclos escolares: 1994-2000

Secundaria: Escuela Secundaria número 46 Profa. María Gloria de los Santos.
Domicilio: calle Famboyan s/n, colonia Jardines de San Rafael en Guadalupe, Nuevo León.
Ciclos escolares: 2000-2003

Preparatoria: Número 8 de la Universidad Autónoma de Nuevo León
Domicilio: Matamoros y calle 12, fraccionamiento Marte, Guadalupe, Nuevo León.
Ciclos escolares: 2003-2005

Estudios Profesionales:

Universidad Autónoma de Nuevo León.
Facultad de Derecho y Criminología
Domicilio: Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
Ciclo escolar: 2005-2010
Carrera cursada: Licenciado en Derecho (cédula profesional [redacted]), con acentuación en Función Pública.

Consorcio Educativo Internacional Warden, Asociación Civil
Maestría cursada en Juicios Orales.

***Manifiesto bajo protesta de decir verdad** que la misma fue concluida en diciembre de 2019, y me encuentro pendiente de tramitar el título y la cédula correspondiente. Anexo copia simple del kardex, debido a que el kardex certificado lo acompañé ante el

Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León para mi expediente académico.

Experiencia Laboral y Profesional

1.- Meritoria en Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, siendo el titular el licenciado Federico Garza Martínez, en el período de julio de 2006 a febrero de 2007.

Participé en la elaboración de acuerdos, oficios, exhortos, comparecencias y auxiliaba en la celebración de audiencias.

2.- El 1° de marzo del año 2007 ingresé al Poder Judicial del Estado de Nuevo León **(anexo constancia laboral)** con plaza de auxiliar administrativo en el Juzgado Tercero Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León (actualmente Juzgado Noveno Menor de Monterrey), siendo el titular del Juzgado, el licenciado Rubén Martínez Tamez, en donde tenía funciones de escribiente, encargándome de la elaboración de acuerdo, cuestiones de amparo (informes previos y justificados), oficios, comparecencias, celebración de audiencias y algunos proyectos de sentencia.

3.- En noviembre de 2007 fui designada como escribiente del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en donde me asignaron actividades relativas al acuerdo, elaboración de oficios, exhortos, comparecencias, celebración de audiencias, trámite de amparo, diligenciación de exhortos provenientes de otras entidades federativas, elaboración de proyectos de sentencia, entre otras. Estando como titular del juzgado el licenciado Federico Garza Martínez.

4.- El 16 de abril de 2010 inicié como asistente jurídico en la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, auxiliando en la elaboración de acuerdos de peticiones, de cuestiones de competencia y proyectos de sentencia.

5.- El 1 de septiembre de 2012 dos mil doce me desempeñé como Secretario Menor del entonces Juzgado Segundo Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, actualmente, Juzgado Octavo Menor de Monterrey, Nuevo León, siendo la titular del juzgado la licenciada Ma. de Lourdes Flores Aguilar, en donde me encargaba de la revisión de acuerdo, proyectos de resolución de recursos de revocación, autorización de oficios, exhortos y la revisión de algunas cuestiones administrativas del juzgado. Posteriormente, en el período 2017-2018 continué con las labores en el juzgado, siendo la titular la licenciada Cristina Libia Garza Benavides, continuando con las mismas funciones.

6.- El 1 de junio de 2018 fui adscrita como Secretario de Primera Instancia al Juzgado Primero Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, siendo la titular la licenciada María del Socorro Pérez Córdova. En dicho juzgado me encargaba de la revisión del acuerdo, celebración de algunas audiencias, elaboración y revisión de proyectos de sentencia, entre otras actividades.

7.- El 16 de agosto de 2018 fui adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil y Mercantil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado como Secretario de Primera Instancia, en donde auxiliaba a los 2 juzgados de Juicio Civil Oral; siendo titulares de los Juzgados el licenciado Eric Alejandro Arenas Guzmán (Primero de Juicio Civil Oral) y el licenciado Paulo Gabriel Garza González (Segundo de Juicio Civil Oral), y a los 4 Juzgados de Juicio Mercantil Oral, siendo los titulares de los Juzgados, el licenciado Francisco Javier Martínez Briones (Primero de Juicio Oral Mercantil), el licenciado Alejandro Rodríguez Montemayor (Segundo de Juicio Oral Mercantil), el licenciado Javier Ramírez Loera (Juzgado Tercero de Juicio Oral Mercantil) y la licenciada Fátima Carolina Guerrero González (Juzgado Cuarto de Juicio Oral Mercantil). Las actividades asignadas en cada juzgado fueron la elaboración de acuerdo, celebración de audiencias, revisión de oficios, cuestiones de amparo (en la gestión civil).

8.- El 16 de febrero de 2019 fui designada como Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes del Consejo de la Judicatura del Estado, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno del Consejo de la Judicatura, puesto en el que actualmente me desempeño, con las funciones propias de mi empleo.

Cursos tomados en el Instituto de la Judicatura del Estado:

17 de marzo de 2016 Propuestas hechas desde España sobre la independencia de México.
15 de agosto de 2016 La importancia del debido proceso en contextos de violencia.
31 de octubre de 2016 Procedimientos Mercantiles.
22 de noviembre de 2016 Protección de datos y técnicas para la elaboración de versiones públicas de resoluciones judiciales, Grupo. 2
06 de marzo de 2017 Órdenes de protección en materia familiar.
13 de octubre de 2017 Seminario Juzgar con perspectiva de género.
08 de enero de 2018 Teoría de la responsabilidad penal.
08 de enero de 2018 Ortografía y redacción.
15 de enero de 2018 Consecuencias jurídicas del delito.
12 de febrero de 2018 Contratos civiles.
19 de febrero de 2018 Fundamentos de Penología.
05 de marzo de 2018 Teoría de la norma penal.
08 de noviembre de 2018 Acuerdo General 20/2017 sobre depuración de archivos.
10 de junio de 2019 La Justicia de Nuevo León. Un relato de su historia.
8 de octubre de 2019 Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5 de diciembre de 2019 Principales retos de la administración de Justicia Estatal ante la reforma laboral.
20 de enero de 2020 Análisis y resolución de problemas.
10 de febrero de 2020 Lenguaje incluyente.
13 de abril de 2020 Tratados Internacionales.
11 de mayo de 2020 Orden y manejo del tiempo.
18 de mayo de 2020 Responsabilidades de los servidores públicos.
14 de septiembre de 2020 Fundamentos de Responsabilidad Civil.
09 de noviembre de 2020 Herramientas para el Aprendizaje.

23 de noviembre de 2020 Alimentos.
23 de noviembre de 2020 seguros y fianzas.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información relativa a los cursos antes mencionados la obtuve del registro de cursos completados que aparece en el portal del instituto de la judicatura, al inicio de mi sesión en dicha página.

https://www.pjenl.gob.mx/InstitutoJudicatura/MisCursos.aspx

Curso de actualización en materia de justicia laboral organizado por el Comité Interinstitucional de Implementación de la reforma en materia de justicia laboral, el cual consta de 200 horas.

Jornadas de sensibilización sobre la reforma en materia de justicia laboral llevado a cabo de 11 al 13 de febrero de 2020, con una duración de 8 horas. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la constancia digitalizada fue anexada en diversa convocatoria en la que participé.

Otras actividades destacadas:

El 12 de febrero de 2020 participé en la "Mesa de Trabajo para la Elaboración del Plan Estratégico 2030 sobre la Impartición de Justicia", por invitación de Consejo Nuevo León.

Actualmente participo en la elaboración y edición de la revista digital "Decisiones", a través de la cual se compilan los criterios relevantes y de interés públicos emitidos por el Pleno, sus Comisiones y los Jueces del Poder Judicial del Estado, así como de la Unidad de Enlace de Información, además, en la elaboración y edición de las modificaciones al Manual por el que se establecen los lineamientos provisionales para la publicación de criterios relevantes, como Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes.

A la fecha se han publicado 8 revistas digitales, cuyos criterios se encuentran en el portal de criterios relevantes de la página web del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

https://www.pjenl.gob.mx/Publicaciones/decisiones.asp

https://www.pjenl.gob.mx/CriteriosRelevantes/

https://www.pjenl.gob.mx/Publicaciones/publicacion.asp?id=91

Cabe destacar que el portal de criterios relevantes forma parte del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto.

http://gobiernoabiertonl.org.mx/plan_accion.pdf?usp=sharing

Además de lo anterior, en las sesiones ordinarias del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes he participado, por las funciones propias de mi empleo, en la revisión, apoyo y seguimiento de la ejecución de diversos proyectos relacionados con la Transparencia del Poder Judicial del Estado, en lo tocante al Consejo de la Judicatura del Estado, tales como:

Relacionados con Mejora Regulatoria:

1. Presentación del formato publicado, tanto en la página de la COTAI, como en el micrositio de Transparencia, relativo a los gastos derivados de la contingencia sanitaria para evitar la transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19).
2. Presentación del aviso de privacidad correspondiente a las encuestas de satisfacción sobre las acciones preventivas derivadas de la contingencia sanitaria para evitar la transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19).
3. Elaboración de diversos avisos de privacidad solicitados por las áreas del Poder Judicial del Estado.
4. Presentación y remisión al Pleno del Consejo de la Judicatura del documento denominado Políticas de Privacidad.
5. Autorización para implementar a diversos órganos jurisdiccionales en la elaboración de versiones públicas.
6. Presentación de micrositio de Unidad de Enlace de Información.
7. Presentación de procedimientos para atender dudas y quejas, de la Unidad de Enlace de Información.
8. Presentación de análisis sobre comportamiento de desempeño en la elaboración de versiones públicas.
9. Presentación y remisión al Pleno del Consejo de la Judicatura del documento denominado Programa de Auditorías de la Unidad de Enlace de Información.

Relacionados con criterios relevantes.

1. Presentación de propuesta para modificar el Manual por el que se establecen los lineamientos provisionales para la publicación de criterios relevantes (inclusión de los criterios en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales).
2. Presentación y liberación de la liga del portal web de "criterios relevantes"

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
28 MAY 2021
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

En el entendido que de todo lo plasmado en el presente documento, hago manifestación "Bajo protesta de decir verdad."

Monterrey, Nuevo León a 27 de mayo de 2021

[redacted]

Secretaría de Seguridad Pública
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

No. 894713

Constancia No. 28664/2021

Monterrey, Nuevo León a 21 de Mayo del 2021

CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES

La Agencia de Administración Penitenciaria acredita que no existe Antecedente Penal en el orden común, según revisión realizada a los archivos de esta dependencia, del:

C. ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

Con fundamento en el artículo 27 fracción IV inciso (s) B de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se extiende la presente para los efectos legales a que hubiere lugar.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

C. DIRECTOR DE REINSERCIÓN SOCIAL

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MA
28 MAY 2021
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

MTRO. ALEJANDRO BALDERRAMA AVITIA

TRAMITE GRATUITO

Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

H. Consejo de la Judicatura

Dirección de Administración y Tesorería Coordinación de Recursos Humanos

TRAYECTORIA LABORAL

Empleado: 800581 - ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

DATOS PERSONALES

PROFESION LICENCIADO EN DERECHO

DATOS ACTUALES

DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE L

PLAZA SA010105 PUESTO SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ

ESTATUS ACTIVO FECHA DE INGRES(01/03/2007 FECHA DE BAJA N/A

HISTORIAL DEL EMPLEADO

No. emp.	Fecha	Mov.	Departamento	Plaza	Puesto
800581	01/03/2007	A	Juzgado 3° Menor San Nicolás	JM030309	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
800581	15/03/2007	C De:	Juzgado 3° Menor San Nicolás	JM030309	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
		A	Juzgado 3° Menor San Nicolás	JM030309	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
800581	16/11/2007	C De	Juzgado 3° Menor San Nicolás	JM030309	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
		A	JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER	JJ010709	ESCRIBIENTE
800581	29/02/2008	C De:	JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER	JJ010709	ESCRIBIENTE
		A:	JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER	JJ010709	ESCRIBIENTE
800581	01/01/2010	C De	JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER	JJ010709	ESCRIBIENTE
		A:	JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER	JJ010709	ESCRIBIENTE

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

H. Consejo de la Judicatura

Dirección de Administración y Tesorería Coordinación de Recursos Humanos

TRAYECTORIA LABORAL

Empleado: 800581 - ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

No. emp.	Fecha	Mov.	Departamento	Plaza	Puesto
800581	16/04/2010	C De:	JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER	JJ010709	ESCRIBIENTE
		A:	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPE	SB010081	ASISTENTE JURÍDICO
800581	01/09/2012	C De:	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPE	SB010081	ASISTENTE JURÍDICO
		A:	Juzgado 2° Menor San Nicolás	JM030203	SECRETARIO MENOR
800581	03/06/2013	C De:	Juzgado 2° Menor San Nicolás	JM030203	SECRETARIO MENOR
		A:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
800581	15/02/2014	C De:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
		A:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
800581	28/02/2014	C De:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
		A.	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
800581	28/02/2014	C De.	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
		A:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
800581	01/01/2015	C De:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
		A:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

H. Consejo de la Judicatura

Dirección de Administración y Tesorería Coordinación de Recursos Humanos

TRAYECTORIA LABORAL

Empleado: 800581 - ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

No. emp.	Fecha	Mov.	Departamento	Plaza	Puesto
800581	01/03/2016	C De:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
		A:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
800581	16/03/2017	C De:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
		A:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
800581	01/04/2018	C De:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
		A:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
800581	01/06/2018	C De:	JUZGADO OCTAVO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JM010803	SECRETARIO MENOR
		A:	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL	JF020103	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA
800581	16/08/2018	C De:	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL	JF020103	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA
		A:	COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO C	CE010022	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA
800581	16/02/2019	C De:	COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO C	CE010022	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA
		A:	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA	SA010105	SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ
800581	16/03/2019	C De:	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA	SA010105	SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ
		A:	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA	SA010105	SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

H. Consejo de la Judicatura

Dirección de Administración y Tesorería Coordinación de Recursos Humanos

TRAYECTORIA LABORAL

Empleado: 800581 - ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

No. emp.	Fecha	Mov.	Departamento	Plaza	Puesto
800581	16/03/2020	C De	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA	SA010105	SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ
		A:	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA	SA010105	SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ

Integrantes del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León
Presentes. -

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado, con domicilio en la calle [redacted] Nuevo León, mexicana, de 32 años de edad, licenciada en derecho, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, donde me desempeño como Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes del Consejo de la Judicatura del Estado, teniendo como número de empleada [redacted], y como correo electrónico [redacted] ante Ustedes integrantes del H. Congreso, comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio del presente, y a fin de cumplimentar el requisito establecido en la convocatoria expedida por el Congreso del Estado de Nuevo León, para ocupar el cargo de "Comisionado con calidad de Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León", de la base tercera, fracción IV, *me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que* tengo buena reputación de independencia y buen juicio, y me he desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público y académicas.

Sin otro particular al respecto, espero que las manifestaciones expuestas dentro del presente curso sean atendidas conforme a derecho corresponda, quedando a su entera y absoluta disposición.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de mayo de 2021

[redacted]

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado.

[redacted]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
28 MAY 2021
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
28 MAY 2021
DEPARTAMENTO DE PARTES
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

A los Integrantes del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León
Presentes. -

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado, con domicilio en la calle [redacted], Nuevo León, mexicana, de 32 años de edad, licenciada en derecho, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, donde me desempeño como Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes del Consejo de la Judicatura del Estado, teniendo como número de empleada [redacted], y como correo electrónico [redacted] ante Ustedes integrantes del H. Congreso, comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio del presente, y a fin de cumplimentar el requisito establecido en la convocatoria expedida por el Congreso del Estado de Nuevo León, para ocupar el cargo de "Comisionado con calidad de Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León", de la base tercera, fracción VI, ***me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que, en el período de 2 dos años anteriores a la fecha de la propuesta para ocupar el cargo de Comisionado con calidad de Propietario que integrará la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, no he desempeñado ningún cargo público en la Federación, las Entidades, Federativas o los Municipios.***

Sin embargo, cabe aclarar que mi adscripción al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, como **Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes del Consejo de la Judicatura del Estado**, empleo que vengo desempeñando durante el período de 2 dos años anteriores a la fecha de la propuesta para ocupar el cargo de Comisionado con calidad de Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, no constituye la categoría de "cargo público", con base en las siguientes consideraciones de derecho.

En primer término, es menester citar que el artículo 105[1] de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* contempla la figura de los servidores públicos estatales, así como las responsabilidades con quienes mantengan relaciones laborales de subordinación respecto de los entes públicos del Estado, por lo que es de observarse que tratándose del Congreso del Estado y de la Administración Pública Estatal y Municipal, clasifica en forma particular, como servidores públicos a los servidores o empleados y a quien desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza; mientras que de manera general, contempla que los miembros del Poder Judicial serán considerados con el carácter de servidores públicos.

---

[1]**Artículo 105**.- Para los efectos de lo preceptuado en este Titulo, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los servidores o empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la administración pública, ya sea del Estado o los municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Los integrantes que conforman los organismos electorales, los que fueren designados para integrar el Tribunal Electoral, y en general a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, estarán con motivo del desempeño de su encargo, sujetos a las responsabilidades de los servidores públicos a que se refieren este artículo y las leyes reglamentarias. Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo, así como los candidatos a puestos de elección popular, estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, de conflicto de intereses y declaración fiscal ante las autoridades competentes en los términos que determine la ley estableciendo además sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Lo anterior, guarda sintonía con lo dispuesto en el numeral 3[2], fracción XXIV, de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*. Bajo esa óptica, en atención al principio general de derecho que reza: *"Donde la ley no distingue, no hay por qué distinguir"*, el hecho de mantener una relación laboral subordinada al Poder Judicial del Estado, derivada del empleo público que la suscrita desempeña como **Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado**, sin lugar a dudas evidencia el desarrollo de un servicio público, mas no así que dicha actividad se trate del ejercicio un cargo público.
Así las cosas, a fin de evidenciar la distinción que guardan las relaciones laborales de empleo, cargo y comisión, contempladas en el artículo 105 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, me permito exponer lo siguiente:

1. El concepto de empleo, se refiere a quienes trabajan al servicio de la Federación, Estados o Municipios, empero no desempeñan un cargo o comisión. Es decir, lo que comúnmente se entiende por empleo: acción y efecto de emplear, a la ocupación, oficio o profesión.

2. El concepto de cargo, se aplica a los servidores públicos que están reconocidos en la constitución federal o en las constituciones locales, que son designados por elección popular o bien por un sistema de designación. Entendiéndose por cargo a la función, oficio, empleo o dignidad; y

3. El concepto de comisión, se refiere a quienes no forman parte de la nómina del gobierno, pero prestan un servicio público de manera concesionada, motivo por el cual la responsabilidad de sus actos solo es atribuible a los titulares.

En ese orden de ideas, queda de manifiesto que el servicio público que la suscrita presta en el Poder Judicial del Estado es derivado de un empleo público, más no así de un cargo o comisión.

Lo anterior, considerando que la plaza de **Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado** a la cual me encuentro adscrita, forma parte integrante de la nómina del Poder Judicial del Estado, aunado a que la misma no se contempla en la constitución federal o en las constituciones locales como un cargo de elección popular, o bien, de designación a través de un sistema de votación o de concurso como el que aplica para Jueces, Magistrados o Consejeros de la Judicatura del Estado.

Además de lo anterior, el nombramiento de **Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado**, fue conferido en forma directa en favor de la suscrita, con efectos a partir del 16 de febrero de 2019, por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, licenciado Francisco Javier Mendoza Torres, con

---

[2] **Artículo 3.** Para efectos de esta ley se entenderá por: [...] XXIV. Servidores Públicos: Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, los servidores o empleados y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la administración pública, ya sea del Estado, los municipios u organismos autónomos, siempre y cuando estén con cargo al erario público.

fundamento en lo establecido en los artículos 97, fracción I[3], de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 19, fracción VI[4] del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado.*

Para una mayor ilustración, me permito transcribir los dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León que contemplan la figura de empleados del Poder Judicial del Estado de Nuevo León:

- Artículo 40.- Los Jueces de Primera Instancia asistirán al Juzgado todos los días hábiles, durante las horas que señale el reglamento, exigiendo a los demás empleados asistan con puntualidad en la misma forma. Así mismo deberán remitir al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura, en los primeros ocho días hábiles de cada mes, un informe mensual tanto de los negocios despachados y de los que quedaren pendientes, como de la asistencia de los empleados del Juzgado.
- Artículo 56.- Cada Oficialía de Partes estará a cargo de un titular, quien será nombrado por el Consejo de la Judicatura del Estado y contarán con el personal administrativo necesario según el caso. Los titulares de las Oficialías de Partes serán empleados de confianza, deberán contar con título profesional de Licenciado en Derecho o en Ciencias Jurídicas, con dos años de ejercicio profesional, ser personas de notoria solvencia moral y no haber sido condenados por delito intencional.
- Artículo 102.- Ningún servidor público o empleado del Poder Judicial podrá ser abogado de terceros, apoderado en negocios ajenos, asesor, árbitro de derecho o arbitrador, ni tener cargo o empleo alguno del Gobierno o de particulares, salvo los cargos en instituciones educativas o en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia.

Siguiendo ese orden de ideas, en términos de lo preceptuado por el artículo 94 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,* en correlación con el diverso numeral 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León,* se colige que el ejercicio de esta institución impartidora de justicia se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Menores y se expresa a través de funcionarios y auxiliares. Para explicar con mayor detalle lo anterior, me permito exponer la distinción doctrinaria correspondiente:

A).- Por funcionario debe entenderse:

Definición 1. Todo servidor del Estado designado por disposición de la ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando. Este concepto se sustenta en el criterio orgánico de jerarquía y potestad pública que da origen al carácter de autoridad que reviste a los funcionarios públicos para distinguirlos de los demás empleados y personas que prestan sus servicios al Estado, bajo circunstancias opuestas, es decir, ejecutan ordenes de la superioridad y no tiene representatividad del órgano al que están adscritos.

---

[3] Art. 97.- Corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado: I. Nombrar, adscribir, confirmar o remover al personal del Poder Judicial, excepto al del Tribunal Superior de Justicia y a aquel que tenga señalado un procedimiento específico; [...]

[4] Artículo 19.- Para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo, el Pleno tendrá las siguientes facultades: [...]
VI. Decidir sobre las adscripciones y readscripciones de secretarios, actuarios, personal técnico y administrativo que integran los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y expedirles el nombramiento respectivo, con excepción del personal del Tribunal Superior de Justicia y las áreas a su cargo. [...]

Definición 2. La palaba funcionario proviene de función, del latín funtio-onis, sustantivo que se entiende como "acción y ejercicio de un empleo, facultad u oficio, entre otras acepciones.

Definición 3. Funcionario es la persona que desempeña un empleo de cierta categoría e importancia".[5]

Definición 4. De acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano,[6] "el funcionario público en México es un servidor del Estado, designado por disposición de la ley para ocupar grados superiores de la estructura orgánica de aquél y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando."

Definición 5. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada consultable en la página 1038 del Tomo XIX, Quinta Época del Semanario Judicial de la Federación, señala "FUNCIONARIO PÚBLICO: Por funcionario público debe entenderse toda persona a quien se ha encomendado el ejercicio de una función pública, y como para esto es indispensable poner en acción medios coercitivos, o lo que es lo mismo, ejercer autoridad, para considerar que alguien tiene el carácter de funcionario público, debe tenerse en cuenta si puede o no disponer de la fuerza pública, es decir, si puede ejercer autoridad."

Para una mayor exposición, se cita el marco normativo aplicable al Poder Judicial del Estado de Nuevo León que contempla la regulación tocante a los funcionarios:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Artículos transitorios del decreto 349 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de enero de 2018. [...] Octavo. Las disposiciones señaladas en el artículo 94 de esta Constitución, relativas al número de periodos que pueden ejercerse en el cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de Consejeros de la Judicatura, serán aplicables a todos los funcionarios que actualmente ocupan dichos cargos.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Artículo 3.- Son auxiliares de la impartición de justicia: [...] Los auxiliares están obligados a cumplir las órdenes de las autoridades y funcionarios de la impartición de justicia. El Ejecutivo del Estado facilitará el ejercicio de las funciones a que se refiere este artículo. [...]"

P.O. 22 de enero de 2018. Dec. 349 [...] Octavo. - Las disposiciones señaladas en el artículo 94 de esta Constitución, relativas al número de periodos que pueden ejercerse en el cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de Consejeros de la Judicatura, serán aplicables a todos los funcionarios que actualmente ocupan dichos cargos.

B).- Por auxiliares debe entenderse:

Aquellos que auxilian en la impartición de la justicia y su determinación queda evidenciada en la redacción que recogen los numerales 3, 16, 57, 58, 72, 74, 79, 93, 94, 95 y 103 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.*

---

[5] Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, *Enciclopedia Jurídica Mexicana, F-L*, Editorial Porrúa, México, 2002, pág. 169.

[6] Instituto De Investigaciones Jurídicas, UNAM, *Diccionario Jurídico Mexicano*, D-H, Editorial Porrúa, México, 1998, pág. 1500-1502.

Una vez manifestado lo anterior, se tiene que, todos los miembros del Poder Judicial del Estado de Nuevo León se reputan como servidores públicos; sin embargo, no todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado ejercen cargos públicos.

Lo anterior es así, ya que la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, establece en forma particular que los cargos públicos serán detentados por: Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, (incluyendo a los interinos), Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Consejeros de la Judicatura del Estado, entre otros.

Por tal motivo, es indiscutible que el nombramiento conferido en mi persona como **Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado**, no se ajusta a las hipótesis normativas contenidas en la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León,* que a continuación se citan, en lo conducente:

I.- Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

- Artículo 99.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados de la siguiente manera: Dentro de los diez días posteriores a la ausencia definitiva de un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o ciento cincuenta días previos a que finalice el periodo de su encargo, el Consejo de la Judicatura emitirá una convocatoria pública por un plazo de quince días y contará con treinta días después de concluido dicho plazo para evaluar a los participantes en el que se deberá desahogar una comparecencia y remitir al Congreso del Estado una terna electa por mayoría para cada magistratura vacante. El Congreso del Estado deberá citar a los tres candidatos al cargo de Magistrado a una comparecencia, la cual se desarrollará ante la Comisión correspondiente en los términos que fije el propio Congreso. El Congreso del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá hacer la designación del candidato que ocupará la vacante al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, de entre los que conforman la terna, mediante el voto aprobatorio secreto de, al menos, las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido más votos. En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quién, entre dichos candidatos, participará en la segunda votación. Si persiste el empate, se resolverá por insaculación entre ellos. Si en la segunda votación ninguno de los dos obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos dos. Cada Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, rendirá la Protesta de Ley ante el Congreso. Los Jueces rendirán la Protesta de Ley ante el Pleno del Consejo de la Judicatura. Las designaciones de los Jueces de Primera Instancia serán por un período inicial de cinco años, al término del cual podrán ser confirmados y declarados inamovibles. El Consejo de la Judicatura resolverá sobre la confirmación o remoción, con anticipación de sesenta días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio del Juez que corresponda, considerando los informes que se tengan respecto al desempeño de su labor y la opinión del Tribunal Superior de Justicia. Los Jueces que no sean de primera instancia quedarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- Artículo 100.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Consejeros de la Judicatura del Estado y los Jueces de Primera Instancia confirmados serán inamovibles

durante el período de su encargo, el cual se perderá solamente cuando incurran en faltas de probidad u honradez, mala conducta, negligencia en el desempeño de sus labores, sean condenados por sentencia ejecutoriada en juicio de responsabilidad, en los casos que éste proceda, sean jubilados en los términos legales o renuncien a su puesto, acepten desempeñar otro empleo o encargo de la Federación, Estados, Municipios o particulares, salvo los cargos en las instituciones educativas o en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia. Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Consejeros de la Judicatura del Estado sólo podrán ser removidos de sus cargos por el Congreso del Estado, en los casos a que se refiere el párrafo anterior, mientras que los Jueces sólo podrán serlo por el Consejo de la Judicatura, considerando la opinión del Tribunal Superior de Justicia.

- Artículo 102.- Ningún servidor público o empleado del Poder Judicial podrá ser abogado de terceros, apoderado en negocios ajenos, asesor, árbitro de derecho o arbitrador, ni tener cargo o empleo alguno del Gobierno o de particulares, salvo los cargos en instituciones educativas o en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia. Los impedimentos de este artículo serán aplicables a los servidores públicos del Poder Judicial que gocen de licencia, excepto a los jueces que se desempeñen como Consejeros de la Judicatura exclusivamente para ese efecto. Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia no podrán, dentro de los tres años siguientes a la fecha de terminación de su encargo, actuar como patronos, abogados o representantes de particulares en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado, salvo que lo haga ejerciendo algún cargo público y con motivo de su función.

II.- Ley Orgánica del Judicial del Estado de Nuevo León

- Artículo 2. La función que corresponde al Poder Judicial del Estado se ejerce por: [...] Para ocupar o desempeñar los cargos de Magistrado, Consejero de la Judicatura, Juez de Primera Instancia o Juez Menor, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 98 de la Constitución Política del Estado.
- Artículo 21. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia electo, rendirá su protesta de ley ante el propio Pleno en sesión extraordinaria convocada por el Presidente anterior. En ese mismo acto tomará posesión de su cargo.
- Artículo 30 Bis. Las Salas Colegiadas, se integrarán con tres Magistrados y funcionarán en Pleno, y tomarán sus acuerdos por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan excusa o impedimento legal. El Magistrado que disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la resolución respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo. Estas Salas contarán con un Presidente que durará en dicho cargo un año, no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.
- Artículo 35. Los Jueces de lo Familiar conocerán: [...] IX. De la elaboración de los registros en que consten los discernimientos de los cargos de tutor y curador, los que estarán a disposición de los Consejos Locales de Tutela; y
- Artículo 48 Bis 1. Cuando los Juzgados de Juicio Oral Penal se constituyan para actuar en forma colegiada funcionarán en Pleno y contarán con un presidente quien presidirá las sesiones, dirigirá el debate y conservará el orden; la sentencia será siempre redactada por uno de los miembros del Tribunal colegiado, designado por éste, en tanto la disidencia será redactada por su autor. La sentencia señalará el nombre de su redactor y el del disidente. Las resoluciones de los Tribunales Colegiados se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos. En el caso de que un juez no esté de acuerdo con la decisión adoptada

por la mayoría, extenderá y firmará su voto particular, expresando sucintamente su opinión. El Presidente de estos Juzgados durará en dicho cargo un año y no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior. Los asuntos que se encuentre sin concluir, al fenecer dicho término se turnarán al siguiente, quien continuará con su tramitación.

- Artículo 79 BIS. El Centro Estatal de Convivencia Familiar será un órgano del Consejo de la Judicatura del Estado, con autonomía técnica y operativa, que tiene por objetivo facilitar la convivencia paterno-filial en los casos que a juicio de los titulares de los Juzgados y Salas de lo Familiar, así como del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ésta no pueda cumplirse de manera libre y se considere necesario el interés superior del menor. Los servicios que este Centro brinde serán prestados de forma gratuita y se proporcionaran en sus propios espacios e instalaciones. El Centro Estatal de Convivencia Familiar estará integrado además de su Titular, así como del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. Para ser Director del Centro Estatal de Convivencia Familiar se deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I, II, IV y V del artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, además deberá poseer título con antigüedad de cinco años a nivel licenciatura con especialidad en menores y/o relaciones familiares, preferentemente en cualesquiera de las siguientes ramas: Derecho, Psicología o Trabajo Social; y acreditar la experiencia y capacidad indispensable para el desempeño del cargo.
- Artículo 82. Los Consejeros designados por el Poder Judicial y los designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo durarán en su cargo tres años pudiendo ser designados por hasta un periodo consecutivo adicional. En caso de falta definitiva de los Consejeros, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado. Con el propósito de no afectar el escalonamiento previsto en el artículo 94 de dicha Constitución, el Consejero así designado durará en su encargo sólo el tiempo faltante para concluir el plazo del sustituido y desempeñará los cargos que éste tuviere en el Consejo.
- Artículo 115. Las faltas temporales y absolutas de los Magistrados, Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores se cubrirán de la siguiente manera: I. Las faltas temporales del Presidente del Tribunal Superior de Justicia se cubrirán por el Magistrado de la Primera Sala, y ante la ausencia o imposibilidad de éste, por el de la siguiente Sala en orden numérico y así sucesivamente. Cuando la falta sea absoluta se procederá en los términos del artículo 22 de esta ley; II. Las de los Magistrados de las Salas Unitarias, del Tribunal Superior de Justicia, cuando la ausencia no pase de quince días y se trate del despacho de asuntos urgentes, serán cubiertas por el Magistrado que designe el Pleno, tomando en todo caso las medidas adecuadas para salvaguardar la especialización requerida en materia de asuntos de adolescentes infractores. Cuando la ausencia exceda de quince días se designará por el Tribunal en Pleno un Magistrado interino que la cubra, quien deberá cumplir los requisitos para desempeñar este encargo. (REFORMADO, P.O. 22 DE ENERO DE 2018). En las faltas absolutas se procederá en los términos de la Constitución Política del Estado. Si cuando se produzca la falta absoluta o definitiva no se ha hecho el nombramiento correspondiente, el Tribunal en Pleno podrá designar un Magistrado interino que se desempeñará en el cargo provisionalmente hasta que entre funciones el que deba cubrir la vacante, y quien deberá cumplir con los requisitos para ejercer este encargo; III. La de un solo Magistrado de una Sala Colegiada, del Tribunal Superior de Justicia, cuando la ausencia no pase de quince días y se trate del despacho de asuntos urgentes, serán cubiertas por el Magistrado que designe el Pleno. Cuando la ausencia exceda de quince días se designará por el Tribunal en Pleno un Magistrado interino que la cubra, quien deberá cumplir los requisitos para desempeñar este encargo. (REFORMADO,

P.O. 22 DE ENERO DE 2018). En las faltas absolutas se procederá en los términos de la Constitución Política del Estado. Si cuando se produzca la falta absoluta o definitiva no se ha hecho el nombramiento correspondiente, el Tribunal en Pleno podrá designar un Magistrado interino que se desempeñará en el cargo provisionalmente hasta que entre funciones el que deba cubrir la vacante, y quien deberá cumplir con los requisitos para ejercer este encargo; IV. Las faltas temporales de los Jueces, sean de Primera Instancia o Menores, serán cubiertas por el Primer Secretario, en cuyo caso actuará como Secretario Fedatario el de mayor antigüedad en el cargo. Si la falta fuere del Juez y del Primer Secretario, el juzgado quedará a cargo del Secretario siguiente en orden de antigüedad, quien actuará con el Secretario que le siga en este supuesto o con dos testigos de asistencia. Concurriendo la falta de Juez y Secretarios, el Consejo de la Judicatura, designará a los sustitutos temporales correspondientes. En todo caso se tomarán las medidas adecuadas para salvaguardar la especialización requerida en materia de asuntos de adolescentes infractores. Cuando la falta fuere absoluta, se aplicará en lo conducente lo dispuesto en el párrafo anterior hasta en tanto se designe nuevo Juez. P.O. 22 DE ENERO DE 2018. DEC. 349. Cuarto.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, que en esta fecha se encuentran en funciones, continuarán en su cargo hasta completar el periodo para el que hubieren sido originalmente nombrados. Quinto.- En caso de que algún Magistrado del Tribunal Superior de Justicia ratificado en términos constitucionales, después de su retiro, llegare a ocupar algún otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en alguna institución o dependencia pública de carácter estatal en Nuevo León, se le suspenderá temporalmente el pago del haber de retiro a que se refiere el artículo 17 de esta Ley Orgánica del Poder Judicial. El periodo de la suspensión comprenderá solamente el tiempo de ejercicio en el diverso cargo público y no deberá computarse para efectos de su otorgamiento en los términos de ley.

Sin otro particular al respecto, espero que las manifestaciones expuestas dentro del presente curso sean atendidas conforme a derecho corresponda, quedo a su entera y absoluta disposición.

[redacted]

Monterrey, Nuevo León, a 28 de mayo de 2021

[redacted]

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado

[redacted]

H. CONGRESO DE[illegible] DO
OFICIALIA M.
RECIBIDO
28 MAY 2021
DEPARTAMENT[illegible]
OFICIALIA DE PA[illegible]TES
MONTERREY, N.L.

Integrantes del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León
Presentes. -

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado, con domicilio en la calle [redacted] Nuevo León, mexicana, de 32 años de edad, licenciada en derecho, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, donde me desempeño como Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes del Consejo de la Judicatura del Estado, teniendo como número de empleada [redacted], y como correo electrónico [redacted], ante Ustedes integrantes del H. Congreso, comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio del presente, y a fin de cumplimentar el requisito establecido en la convocatoria expedida por el Congreso del Estado de Nuevo León, para ocupar el cargo de "Comisionado con calidad de Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León", de la base tercera, fracción VII, *me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que no he sido postulada como candidata para algún cargo de elección popular, en el período de 3-tres años anteriores a la fecha de la propuesta de designación.*

Sin otro particular al respecto, espero que las manifestaciones expuestas dentro del presente curso sean atendidas conforme a derecho corresponda, quedando a su entera y absoluta disposición.

[redacted]

Monterrey, Nuevo León, a 28 de mayo de 2021

[redacted]

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado.

[redacted]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
28 MAY 2021
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

Integrantes del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León
Presentes. -

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado, con domicilio en la calle [redacted] Nuevo León, mexicana, de 32 años de edad, licenciada en derecho, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, donde me desempeño como Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes del Consejo de la Judicatura del Estado, teniendo como número de empleada [redacted] y como correo electrónico [redacted] ante Ustedes integrantes del H. Congreso, comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio del presente, y a fin de cumplimentar el requisito establecido en la convocatoria expedida por el Congreso del Estado de Nuevo León, para ocupar el cargo de "Comisionado con calidad de Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León", de la base tercera, fracción IX, *me permito otorgar mi consentimiento para que la información proporcionada con motivo de este proceso, sea publicada en versión pública.*

Sin otro particular al respecto, espero que las manifestaciones expuestas dentro del presente curso sean atendidas conforme a derecho corresponda, quedando a su entera y absoluta disposición.

[redacted]

Monterrey, Nuevo León, a 28 de mayo de 2021

[redacted]

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado.

[redacted]

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
28 MAY 2021
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UANL
"DON JOSÉ ALEJANDRO DE TREVIÑO Y GUTIÉRREZ" AC

Otorga la Presente Constancia de

ASISTENCIA AL COLOQUIO NACIONAL

"EL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION DE MEXICO"

A

LIC. ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Sala "Jorge Treviño"

MDF NORMA ESCAMILLA VILLAGÓMEZ
PRESIDENTA

LIC GREGORIO MARIANO NÚÑEZ GONZÁLEZ
PRO SECRETARIO

MCP SONIA GUADALUPE NAVARRO REYES
TESORERA

Monterrey, NL, a 30 de Octubre de 2014.

AT
ALMARA
TRAINING

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A

ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

Por su participación en el

"TALLER DE JUICIO ORAL MERCANTIL"

Impartido el día 16 de septiembre de 2017, con una duración de 4 horas, desarrollado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Mtro. Mauro Zacarías Casimiro

Gobierno de
Nuevo León

Consejo
Nuevo León
PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

otorgan el presente reconocimiento a

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado

por haber participado en la mesa de trabajo para la revisión del Plan Estratégico 2030 sobre Impartición de justicia, celebrada el 12 de febrero de 2020.

Ana Fernanda Hierro Barba
Directora del Consejo Nuevo León

NUEVO LEÓN
MAÑANA

Integrantes del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León
Presentes. -

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado, con domicilio en la calle [redacted] Nuevo León, mexicana, de 32 años de edad, licenciada en derecho, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, donde me desempeño como Secretario Ejecutivo del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes del Consejo de la Judicatura del Estado, teniendo como número de empleada [redacted], y como correo electrónico [redacted], ante Ustedes integrantes del H. Congreso, comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio del presente, y a fin de cumplimentar el requisito establecido en la convocatoria expedida por el Congreso del Estado de Nuevo León, para ocupar el cargo de "Comisionado con calidad de Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León", de la base tercera, fracción VIII, *me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que no he sido postulada como candidata para algún cargo de elección popular, en el periodo de 3-tres años anteriores a la fecha de la propuesta de designación.*

Sin otro particular al respecto, espero que las manifestaciones expuestas dentro del presente curso sean atendidas conforme a derecho corresponda, quedando a su entera y absoluta disposición.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de mayo de 2021

[redacted]

Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado.

[redacted]

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
28 MAY 2021
DEPARTAMENTO DE PARTES
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN,A.C.

Manuel L. Barragán # 6350, Col. Anáhuac, San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66450

Tel. [redacted] correo: info@ceiwarden.edu.mx www.ceiwarden.com

REVOE : AM-I 061/2011

KARDEX

MATRICULA	PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)
1815	RODARTE	ALVARADO	ALEJANDRA GABRIELA

MAESTRIA EN JUICIOS ORALES

PRIMER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	FECHA	CALIFICACIÓN NUM.	CALIFICACIÓN LETRA
MJO-101	DIDACTICA DEL DERECHO	27-ABR-18	10	DIEZ
MJO-102	ANTECEDENTES DEL SISTEMA ACUSATORIO MEXICANO	27-ABR-18	10	DIEZ

SEGUNDO TETRAMESTRE

ASIGNATURA		FECHA	CALIFICACIÓN NUM.	CALIFICACIÓN LETRA
MJO-103	RETORICA, LOGICA Y ARGUMENTACION JURIDICA	24-AGO-18	9	NUEVE
MJO-104	JURISPRUDENCIA	24-AGO-18	10	DIEZ

TERCER TETRAMESTRE

ASIGNATURA		FECHA	CALIFICACIÓN NUM.	CALIFICACIÓN LETRA
MJO-105	JUICIOS ORALES	21-DIC-18	10	DIEZ
MJO-106	SISTEMA PENAL INQUISITORIO, ACUSATORIO Y MIXTO ACUSATORIO MEXICANO	21-DIC-18	10	DIEZ

CUARTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA		FECHA	CALIFICACIÓN NUM.	CALIFICACIÓN LETRA
MJC-101	METODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS	26-ABR-19	10	DIEZ
MJO-107	PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO MEXICANO	26-ABR-19	10	DIEZ

QUINTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA		FECHA	CALIFICACIÓN NUM.	CALIFICACIÓN LETRA
MJC-102	DERECHOS HUMANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	23-AGO-19	10	DIEZ
MJO-108	JUSTICIA RESTAURATIVA	23-AGO-19	10	DIEZ

SEXTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA		FECHA	CALIFICACIÓN NUM.	CALIFICACIÓN LETRA
MJO-109	EL JUICIO DE AMPARO	27-DIC-2019	10	DIEZ
MJC-103	SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ETICA	27-DIC-19	10	DIEZ

OBSERVACIONES	

DEPTO. ESCOLAR

Vo.Bo. DEL DIRECTOR

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE EXPEDICION	02	MARZO	2020

CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C.

Departamento Escolares

Registrada el día 02 de MARZO de 2020
con el No. 0038 en la foja No. 051 del libro. 01

Departamento Escolares

DIRECCIÓN DE
SERVICIOS ESCOLARES